



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2021-MPDM-A

San Lorenzo, 29 de marzo de 2021.

VISTOS:

El Oficio N° 034-2021-MPDM-DRNMASCPV, de fecha 15 de febrero de 2021, de la Dirección de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal, el Oficio N° 136-2021-DPPR-MPDM, de Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y el Informe Legal N° 25-2021-MPDM-OAJ, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones, formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, proponer la creación de áreas de conservación ambiental, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, participar y apoyar a las comisiones ambientales regionales en el cumplimiento de sus funciones y coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, la Ley General de Ambiente – Ley N° 28611, en el inciso 127.1 del artículo 127, establece que la educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas, necesarios para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente adecuada, con miras a contribuir al desarrollo sostenible del país, Asimismo, conforme al inciso 127.2, literal h), el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional, y que tiene como lineamientos orientadores: Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación ambiental, cuyo objetivo general es desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Y posteriormente, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEFA 2017-2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica 4.2.3, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permitirá formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0180-2021-MPDM-A

Que, con Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, detallándose en la segunda fase, que corresponde a la aprobación precisa que la unidad orgánica con competencias ambientales después de finalizar la elaboración técnica del Programa Municipal EDUCCA, deberá validar la propuesta técnica con la Comisión Ambiental Municipal u otros mecanismos de toma de decisión municipal.

Que, mediante Oficio N° 034-2021-MPDM-DRNMASCPV, de fecha 15 de febrero de 2021, el Biólogo Cesar Antonio Sias Arrante, Director de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal, solicita aprobación del Plan de Trabajo 2021, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante el Oficio N° 136-2021-DPPR-MPDM, el señor Limber Oliveira Fasabi, Director de la Dirección de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, concluye que si se podrá atender con dicha solicitud para su respectiva ejecución al 100%.

Que, en ese sentido, mediante el Informe Legal N° 025-2021-MPDM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CUIDADANIA AMBIENTAL.**

Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° numeral 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con la visación respectiva;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "PLAN DE TRABAJO 2021 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL"; el mismo que adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución de alcaldía a la Dirección de Recursos Naturales, Medio Ambiente, Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DATEM DEL MARAÑÓN
LORETO PERÚ
SR. ADELINO RIVERA PEREZ
ALCALDE PROVINCIAL